

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/201/2017

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/201/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio número LXIII/A.L/COM.PERM./1780/2017 signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, de fecha cinco de julio del año en curso, por el cual el Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, informa que en Sesión de Cabildo se designó como Regidor de Acción Social, al Concejal Suplente, debido a que el propietario no aceptó el cargo después de habersele requerido en múltiples ocasiones.

SEGUNDO.- Oficio número 059/2017, suscrito por el Ciudadano Ildefonso R. Alcántara González, Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, que presentó ante la oficialía de partes de este Congreso, el día veintiocho de junio del dos mil diecisiete.

TERCERO.- Constancia de Mayoría de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Oaxaca, a favor de los Concejales Electos al Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

CUARTO.- Acta de Sesión de Cabildo para la designación del Regidor de Acción Social, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

QUINTO.- Acta de Asamblea General de Ciudadanos de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, celebrada en el Municipio de San Idelfonso Villa Alta, Oaxaca, mediante la cual el Ayuntamiento da a conocer la integración del Cabildo Municipal.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/201/2017, por el cual el Presidente Municipal de San Idelfonso Villa Alta, Oaxaca, informa que en Sesión de Cabildo se designó como Regidor de Acción Social, al Concejal Suplente, debido a que el propietario no aceptó el cargo después de habersele requerido en múltiples ocasiones.

Del análisis de las documentales de las que se da cuenta en el presente ocuro, se desprende en la lectura del Acta de Asamblea General de Ciudadanos de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, celebrada en el Municipio de San Idelfonso Villa Alta, Oaxaca, en la que el Presidente Municipal informa a la Asamblea, que el Ciudadano Álvaro Cuevas Monterrubio, no se presentó a tomar protesta el primero de enero de dos mil diecisiete, para asumir el cargo de Regidor de Acción Social, por lo que estando presente el Ciudadano Álvaro Cuevas Monterrubio, manifestó ante los presentes a la asamblea, que no está de acuerdo con la Regiduría que le fue asignada, tal como desprende de la lectura del acta de asamblea con la que se da cuenta, que diversos ciudadanos le hicieron la invitación para que asumiera el cargo que le fue conferido, por lo que al ser interrogado el Ciudadano Álvaro Cuevas Monterrubio, por el Presidente Municipal, manifiesta que no acepta el cargo de Regidor de Acción Social del Municipio de San Idelfonso Villa Alta, Oaxaca, por lo que después de esta respuesta la Asamblea determina que quien debe tomar el cargo de Regidor de Acción Social, es el suplente el Ciudadano Humberto Ledezma Ambrosio, tal como se observa en la Constancia de Mayoría, por lo que aceptando el cargo, el Presidente Municipal procedió a la Toma de Protesta Correspondiente.

Esta Comisión de Gobernación, considera que se ha dado formalidad y cumplimiento con los procedimientos que se contemplan dentro sus usos y costumbres, ya que es derecho de los pueblos indígenas elegir dentro de sus municipios a sus representantes en sus ayuntamientos.

Por lo que al nunca asumir el cargo el Ciudadano Álvaro Cuevas Monterrubio, como Regidor de Acción Social del Honorable Ayuntamiento de San Idelfonso Villa Alta, Oaxaca y respetando los derechos a la libre determinación para la elección de sus Autoridades y en fundamento del artículo 2 de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en relación con Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, es procedente que asuma el cargo de Regidor de Acción Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, el Ciudadano Humberto Ledezma Ambrosio, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el escrito mediante el cual el Presidente Municipal de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, informa que en Sesión de Cabildo se designó como Regidor de Acción Social, al Concejal Suplente, debido a que el propietario no aceptó el cargo después de habersele requerido en múltiples ocasiones.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, declara procedente que el Ciudadano Humberto Ledezma Ambrosio, asuma el cargo de Regidor de Acción Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, ya que no existe impedimento legal alguno.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Humberto Ledezma Ambrosio, asuma el cargo de Regidor de Acción Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Auditoria Superior del Estado y Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

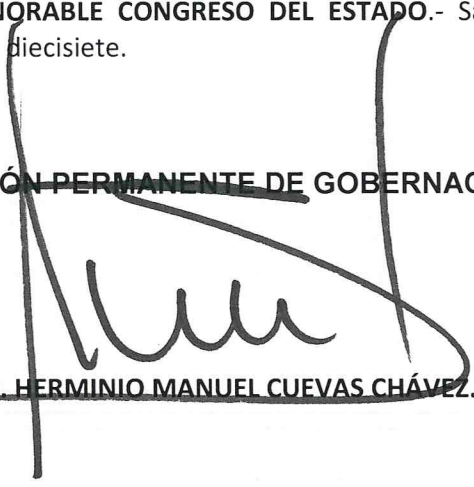


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro,
Oaxaca, a veinte de agosto dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.


DIP. NELÍ ESPINOSA SANTIAGO.


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.


DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/201/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.